

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - ESPOL-TECH EP

Economista  
Leonardo Mario Estrada Aguilar  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH EP**  
Mestrada@espol.edu.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-2023-3082-O de 05 de septiembre de 2023, mediante el cual la **Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

*El Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en sesión celebrada el 14 de junio de 2011 aprobó la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Servicios “ESPOL-TECH”, en cuyo segundo artículo indica: “La empresa pública de servicios “ESPOL-TECH” tendrá por objeto principal:*

- a) Podrá brindar asesorías, consultorías, control, administración, prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios; podrá dedicarse a inversión, control social, estudios y diseños e investigaciones.*
- b) Podrá impulsar programas y proyectos de saneamiento ambiental, de conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social.*
- c) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- d) Podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;*
- e) Podrá prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,*
- f) Podrá dedicarse a toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes, que sean acordes con su objeto, podrá celebrar convenios nacionales o internacionales.*

*Además para la realización de su objeto social, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; participar en licitaciones y otros procesos de contratación pública o privada y contratación directa; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas. Podrá, también, suscribir contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su*

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2023**

*normativa aplicable. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. Podrá contratar préstamos y recibir créditos y beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá también fusionarse con otras empresas públicas y escindirse, liquidarse conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada ley.”.*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0173-OF de 25 de enero de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP- emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-GG-087-2017 de 20 de febrero de 2017, la Empresa Pública de Servicios ESPOL - TECH E.P. dio respuesta al requerimiento del SERCOP.

Mediante oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-2023-3082-O de 5 de septiembre de 2023, la ESPOL-TECH EP solicitó al SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2023**

*competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma *Ibíd*em señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-012-2023 de 22 de septiembre de 2023, el Perfil de Riesgos de 21 de septiembre de 2023; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta de sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2023; me permito manifestar:

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF**

**Quito, D.M., 10 de octubre de 2023**

La ESPOL-TECH EP es una empresa pública creada por la Escuela Superior Politécnica del Literal ESPOL cuyo objeto social es amplio, centrándose en brindar distintos tipos de servicios. La empresa indica que debe atender las solicitudes de sus clientes, en específico para cinco (5) procesos: 1. Adquisición de materia prima de construcción, 2. Servicio de recarga de gases industriales para laboratorios, 3. Adquisición de reactivos para laboratorios, 4. Adquisición de licencias y 5. Servicio de emisión de pasajes aéreos.

Es importante señalar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan competir con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas; en observancia de los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la **competencia y concurrencia**, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La empresa justifica su solicitud indicando que uno de los principales problemas es la falta de proveedores en los procesos; y por otro lado se señalan los tiempos establecidos para los procesos de contratación de Régimen Común; sin embargo, la empresa no detalla cómo a través de Giro Específico del Negocio se solventarían estos problemas considerando lo establecido en la normativa.

Es necesario señalar que las contrataciones realizadas mediante Giro Específico de Negocio en lo único que difieren del procedimiento común es en la **fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP; es decir, existen procesos y tiempos que las empresas no pueden evadir. De igual manera, la empresa indica que a través de Giro Específico del Negocio podrían generar ahorro, pero no se remitió información que permita corroborar dicho ahorro.

Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar **directamente relacionadas a su objeto social** deben significar un aumento o estímulo en su margen de competitividad frente a empresas privadas de su mismo segmento, situación que la empresa no ha demostrado pues no ha identificado claramente a su competencia. En este mismo sentido, es importante señalar que la ESPOLTECH EP justifica su solicitud de los CPC relacionado a obras con el literal f) de su objeto social; sin embargo, en su objeto **no se encuentra de manera explícita la ejecución de obras**, por lo que no se puede aseverar que los CPC estén directamente relacionados a su objeto social.

En relación con los CPC solicitados y con base en los justificativos remitidos por la ESPOL-TECH EP se considera que la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad al realizar otros procedimientos de contratación del Régimen Común o Régimen Especial distintos al Giro Específico del Negocio; por lo cual se **niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de ESPOL-TECH EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objeto de la contratación, conforme el detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
------	--------	------------------------	---------------------------

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

1	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
2	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
3	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS, BARREDERAS, UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
4	342100911	GASES RAROS: ARGÓN, HELIO, OZONO, KRIPTÓN, NEÓN, XENÓN (EXCEPTO LOS ISÓTOPOS RADIATIVOS), ETC.	Servicio de recarga de gases industriales para el laboratorio de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
5	343100511	MATERIAS TINTOREAS REACTIVAS Y PREPARADOS BASADOS EN ELLAS: TINTES REACTIVOS, SINTETICOS, DEFINIDOS QUIMICAMENTE O NO.	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
6	351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
7	352901091	INSUMOS DE USO GENERAL	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
8	354400111	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON.	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
9	354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

10	363201011	TUBOS DE PVC	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
11	371950111	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA, ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A $5 \times 10^{-6}$ POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS, BUTIROMETROS, ES	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
12	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
13	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
14	373700217	BALDOSA	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
15	375300016	GYP SUM	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
16	375400011	BLOQUES Y LADRILLOS DE CEMENTO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
17	375400017	BLOQUES HUECOS DE HORMIGON DE 40 X 20 X 10	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
18	412740021	TUBERIA GALVANIZADA	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

19	412771211	TUBERIA Y ACCESORIOS CONDUIT	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
20	462130018	PATCH PAD	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
21	463400018	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 18 AWG	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
22	463400024	CABLE MONOMODO 2 FIBRAS PARA PATCH CORDS	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
23	512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	Licencias para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
24	661100011	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS POR LINEAS AEREAS DE SERVICIO EN HORARIOS REGULAR, INCLUSO LOS HELICOPTEROS DE CUALQUIER TIPO	Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
25	3549004113	TRAZADORES QUIMICOS, REVELADORES Y EXTRACTANTES	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
26	4126200119	PERFILES DE ACERO CONFORMADOS EN FRIJO CON RECUBRIMIENTO PREGALVANIZADO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
27	4126200123	PERFILES DE ACERO SOLDADOS GALVANIZADO EN CALIENTE	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0378-OF

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

28	4127500120	TUBERIA SOLDADAS O REMACHADAS DEL TIPO UTILIZADO PARA OLEODUCTO O GASODUCTOS, CON SECCIONES INFERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, CUYO DIAMETRO EXTERIOR NO EXCEDA DE 406.4 MM, DE HIERRO O ACERO	Adquisición de materia prima de Construcción para la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.
29	35260900603	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa), Sólido oral, 150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI), Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.

La **ESPOL-TECH EP** realizará la contratación de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2023-11764-EXT

Anexos:

- gen-012-2023\_espolech\_ep.pdf  
- perfil\_de\_riesgo\_gen\_espolech\_e.p..pdf  
- acta\_de\_comité\_de\_g.e.n.\_nro\_103-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Jorge Quincy Felix Romero  
**Subdirector General**

Señor Economista  
Diego Renán Benavides Huerfano  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

pv/db/jf





# EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

**ESPOL-TECH E.P.-GG-087-2017**  
Guayaquil, 20 de febrero del 2017

Ing.  
Wagner Napoleón Fierro Espinosa  
**Director General Subrogante**  
**Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)**  
En su despacho



*Recibido*  
*12:23*  
*20/2/17*

De mis consideraciones:

Acusamos recibo del Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0173-OF de fecha 25 de enero del 2017, mismo que se relaciona a la recomendación de cumplimiento obligatorio consistente en que las empresas públicas remitan al SERCOP la actualización de todos los bienes y servicios que hayan sido aprobados para la aplicación del giro específico del negocio. De acuerdo al Memorandum ESPOL-TECH-023-2017 suscrito por la encargada de Compras Públicas se indica que ESPOL-TECH E.P., al momento, no ha solicitado al SERCOP la determinación de las contrataciones que se pudieran realizar a través del giro específico del negocio; por lo tanto, tampoco cuenta con una autorización en este sentido por parte de ustedes, en cuyo caso, el oficio antes indicado, no sería aplicable a esta Empresa Pública.

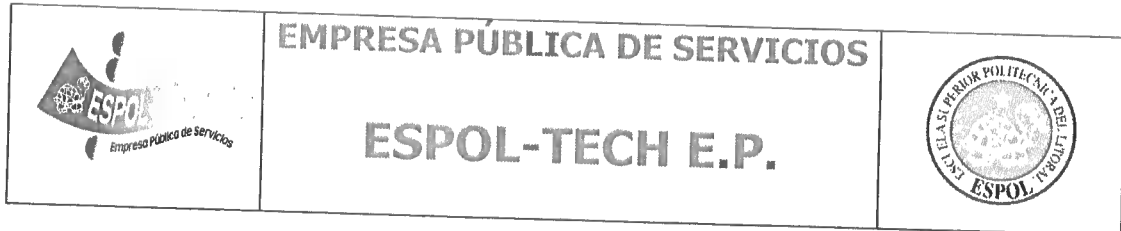
Por la gentil atención me suscribo de usted muy,

Atentamente,

Ing. Erika Serrano Jaramillo  
**Gerente General Subrogante**  
**ESPOL-TECH E.P.**



CC: Archivo



**MEMORANDUM -ESPOL-TECH 023-2017**

**PARA:** Ing. Erika Serrano Jaramillo; Coordinadora Financiera (E) de ESPOL-TECH E.P.  
**DE:** Ing. Daniela Asanza Méndez, Asistente Compras Públicas (E)  
**ASUNTO:** Respuesta a oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0173-OF  
**FECHA:** Guayaquil, 16 de febrero del 2017

En referencia al oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0173-OF de fecha 25 de enero del 2017 y recibido a través de Quipux acerca del Requerimiento de cumplimiento obligatorio para que las Empresas Públicas actualización los Códigos Central de Productos-CPC usados en el Régimen Especial-Giro Específico de Negocio tengo a bien indicar:

1. Hasta la presente fecha ESPOL-TECH E.P. no ha solicitado al SERCOP la determinación de giro específico de negocio y por lo tanto tampoco posee un Reglamento de Contratación para aplicación del giro de negocio.
2. De acuerdo a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072 en el artículo 426 indica los requisitos para solicitud de giro específico del negocio, debo indicar que los mismos deben estar relacionadas con la actividad económica de la empresa excluyendo los CPC de bienes o servicios que se encuentren catalogados y los que pertenecen a otros Regímenes Especiales.
3. ESPOL-TECH E.P. como actividad principal tiene el manejo financiero y económico de proyectos, programas académicos y sociales; por lo que con respecto a la adquisición de bienes y servicios están los servicios de alimentación que ya se encuentran catalogados. Con respecto las otras actividades económicas considero que no podríamos acogernos al giro del negocio puesto que son de consultorías que de acuerdo a la ley deben ser realizadas a través del proceso de contratación directa o lista corta dependiendo del monto de la contratación.

Por lo antes expuesto, al no tener un Reglamento de Contratación para aplicación del giro de negocio y los servicios que se adquieren con mayor frecuencia se encuentran catalogados; considero que la respuesta a emitirse al SERCOP es que como ESPOL-TECH E.P. seguiremos aplicando las contrataciones a través de procedimientos de contratación dinámicos, Régimen Común y Especial de acuerdo a la necesidad de la empresa.

Para los fines pertinentes.

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS  
ESPOL-TECH

*Ing. Daniela Asanza Méndez*  
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS  
Y CONTROL DE PROYECTOS 2 (E)